

**ASOCIACIÓN DE
TROPA Y MARINERÍA
ESPAÑOLA**



**Manifestaciones al RD por el que se
aprueba el Reglamento de ingreso y
promoción en las FAS**



Una vez estudiado el borrador de la "Real Decreto xx/2019, de xx de xxxxx, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas" por parte de la Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME", se hacen las siguientes manifestaciones a los apartados que se enuncian:

PRIMERA. - Artículo 4. Formas de ingreso. Apartado b)

El personal de tropa de la especialidad música de los respectivos ejércitos se encuentra perjudicado en la promoción interna a la escala de suboficiales, como ya ha reflejado reiteradamente esta Asociación, al no tener una especialidad semejante en las citadas escalas de sus ejércitos. Esta situación ocasiona que el ministerio de Defensa no esté reservando el 80% de plazas para el acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Música Militar, al no considerarlo una promoción interna por cambio de escala, y, al opositar a las otras especialidades de sus ejércitos, que no puedan sumar los puntos que se conceden en la fase de selección al solicitar plaza de la misma especialidad.

Se propone que en el punto b) también se consideré "promoción para cambio de escala" la incorporación de los militares de tropa de la especialidad de Música a la escala de suboficiales del Cuerpo de Música Militar.

SEGUNDA. - Artículo 15. Requisitos generales de los aspirantes. Apartado 1 j)

Actualmente, los tatuajes podrían definirse como una expresión cultural de nuestra sociedad, ampliamente difundida en el mundo occidental. Es por ello, para evitar que un estrato amplio de esa ella pueda verse excluida del acceso a la vida militar, que se propone eliminar la prohibición de poder acceder por ingreso directo a aquellos aspirantes que tengan tatuajes que sean visibles vistiendo prendas comunes del uniforme, siempre que no sean "contrarias a los valores constitucionales, autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentarse contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso".

TERCERA. - Artículo 15. Requisitos generales de los aspirantes. Apartado 4 a)

Esta Asociación, como ya ha reflejado reiteradamente en sus propuestas y alegaciones a los proyectos normativos recibidos, se muestra en contra de todas aquellas limitaciones basadas en los límites de presentación a convocatorias, por ello se solicita la eliminación de la letra a) del apartado 4.

CUARTA. - Artículo 17. Requisitos específicos de edad

Tanto ATME como el resto de asociaciones presentes en el COPERFAS, han remitido reiteradas veces propuestas para la eliminación de los límites de edad en las diferentes convocatorias de promoción. Asimismo, también han puesto de manifiesto la incongruencia que, debido a sentencias judiciales, no exista este tipo de limitaciones para el acceso directo a determinadas escalas (escalas de oficiales de los Cuerpos de Intendencia del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército de Aire, del Cuerpo Jurídico Militar y del Cuerpo Militar de Intervención) y sí para la promoción del personal militar a ellas.



En el 3-18 Pleno del COPERFAS, como viene reflejado en el informe aprobado, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar indicó lo siguiente, a propuestas remitidas por ASFASPRO y ATME:

- Propone la ESTIMACIÓN PARCIAL de la propuesta P18-03-0079 de ASFASPRO y P18-03-0082 de ATME, en el sentido de valorar el impacto en la operatividad de los ejércitos de la exención solicitada a través de la realización de un estudio para la flexibilización de criterios. Así pues, queda supeditada al estudio técnico que se está realizando de todas las edades dentro del nuevo real decreto. Ha de darse una coherencia total entre convocatorias, límites y exenciones de edad, carrera profesional y la salvaguarda de la operatividad de los ejércitos y la Armada.

Como se puede observar, así se explica en la "memoria del análisis de impacto normativo", el Ministerio de Defensa presenta esta norma con el fin de volver a establecer las edades máximas que fueron anuladas por falta de justificación, revisando al alza (+3 años) aquellas para acceso por promoción interna.

Esta justificación presentada, a juicio de esta Asociación, pudiera no ser suficiente para cumplir lo marcado por la sentencia de 9 de mayo de 2014, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con lo cual nos volveríamos a encontrar con nuevos recursos y posiblemente nuevas sentencias, que podrían dejar el tema nuevamente enquistado.

"Una justificación que resulta especialmente obligada en el caso litigioso desde el momento en que, tratándose de Cuerpos cuyos cometidos no requieren una especial forma física, el importante obstáculo que para su acceso significan tales límites de edad exige una explicación muy intensa tanto de las finalidades y necesidades públicas tomadas en consideración para establecerlos, como de la necesidad de las concretas edades dispuestas para dar debida satisfacción a dichas finalidades y necesidades."

Por otro lado, el proyecto presentado ignora completamente la medida 3º del "Informe de la Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas", aprobado por la Comisión de Defensa el 27 de septiembre de 2018.

"Se flexibilizarán, durante los próximos 5 años, las limitaciones de edad para el cambio de escala por promoción interna, siempre que se aporte el nivel educativo correspondiente a la escala a promocionar. En el resto de supuestos se debe flexibilizar el límite de edad para que la posibilidad de movilidad y promoción sea real. En ningún caso los límites de edad impuestos a la promoción interna serán más restrictivos que los establecidos para el acceso directo."

En base a todo esto, esta Asociación propone lo siguiente:

- Se anulen los límites de edad para las convocatorias de promoción interna, especialmente en aquellos cuerpos y escalas que no requieren una especial forma física.
- En el borrador figure una verdadera flexibilización durante los próximos cinco años en la limitación de edad para el cambio de escala o de cuerpo.